

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2023
Y SU ACUMULADA 110/2023**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Luis Alfonso Silva Romo, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	13484

Documentales depositadas el cuatro de agosto de dos mil veintitrés en la oficina de correos de la localidad¹ y recibidas el nueve del mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta², por los que **rinde el informe** solicitado, designa **delegados** y señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5³, 8⁴, 11, párrafos primero y segundo⁵, en relación con el 59⁶, y 64, párrafo primero⁷, de la Ley

¹ En el caso, referente a la fecha en que fue depositado el informe en la oficina de correos de la entidad federativa, se precisa que la data se obtiene de la consulta realizada el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, respecto de la guía postal **EE983476625MX** -estampada en el sobre que contenía la promoción de mérito- en la página de internet de seguimientos de envíos del Servicio Postal Mexicano (<https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>), como se refleja de la transcripción siguiente:

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Origen</i>	<i>Evento</i>
04/08/2023	18:02:00	Centro de Atención al Público Centro Oaxaca de Juárez, Oax.	En tránsito hacia destino

² De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y, en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

(...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

(...).

³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2023
Y SU ACUMULADA 110/2023**

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la normativa reglamentaria.

Asimismo, da **cumplimiento** al requerimiento formulado mediante proveído de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, al exhibir ocho discos compactos que contienen diversos archivos relacionados con los antecedentes legislativos de las normas generales cuya invalidez se reclama, esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹⁰; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

Establecido lo anterior, con copia simple del informe de cuenta córrase traslado al **Poder Ejecutivo Federal**, a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como a la **Fiscalía General de la República**; en

⁴ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

⁶ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁷ **Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

(...).

⁸ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

(...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2023
Y SU ACUMULADA 110/2023**

la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹¹, y que para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8¹² del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente de la respectiva acción de inconstitucional.

Notifíquese. Por lista, por oficio y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de mérito**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II¹⁴ del citado Acuerdo General, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces

¹¹ Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2030.

¹² **Artículo 8.** El buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

¹³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."

¹⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2023
Y SU ACUMULADA 110/2023**

del respectivo oficio de notificación **9587/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I¹⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la acción de inconstitucionalidad **109/2023** y su acumulada **110/2023**, promovidas, respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DAHM/RMD 03

¹⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción;
(...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2023T19:00:57Z / 01/09/2023T13:00:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	7e 60 af a9 f2 9a 39 90 e1 64 f1 e2 da 97 c4 10 34 a6 69 ff 2b 1b 49 81 d1 b0 35 b5 bc 65 a4 f6 a1 4c 18 e5 39 eb 0d 4f 30 a2 97 31 36 c8 4d b9 47 99 d5 b4 d9 0b fa c2 88 4b 97 2a 6c 40 05 5d af 23 71 28 e8 99 94 d1 52 af 00 af 36 56 49 09 d2 87 a9 ee 7f 3d b4 d6 de 79 f8 68 aa 29 d8 72 66 f2 f4 1e 5a e1 a9 cc a9 7b 43 1a 7d 4a 5f 69 b3 cc 90 34 10 e1 0b e6 23 49 ff a7 66 72 17 9c 7e 69 f0 7f 4c 45 0a 29 9b 3c 5e c2 56 00 3c b3 74 e1 7b df 3b c2 23 b5 a4 f9 6a ef f0 7e 12 ed af 27 7d 9a d1 34 de 3b 78 1b b2 f3 8c 42 95 0d de 48 d8 4b b3 39 fa a1 15 67 bc b8 1f 59 1d 78 54 06 1b 4c be c6 ea 5e 3e e8 af 4d 68 02 f2 a6 ce cd d3 af 5d 61 96 10 13 f6 62 96 48 31 a5 61 80 8c a1 db 5b fd f4 27 e7 17 17 f6 1a 80 d0 c3 58 21 ff 42 75 c9 f2 ff e1 d1 ee 5a ec 2b e7 bd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2023T19:00:58Z / 01/09/2023T13:00:58-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a3						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2023T19:00:57Z / 01/09/2023T13:00:57-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6171899						
	Datos estampillados	2A862CF5D86117B81507361247DB5A6F06D83F5532AC185FE0E15D34E9D31204						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:45:46Z / 31/08/2023T10:45:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	09 b3 84 cb f4 73 07 e4 b7 8e c0 7d 72 1f 11 bc 80 c2 f9 73 43 83 6b 2f 65 38 d0 56 02 be a7 92 9c 72 29 5d c7 70 9a be 4c 08 d0 04 cf c6 9f 8b 33 89 fd fb 1b b5 05 5f 5e 42 a9 a4 6f 04 b1 d4 ce 93 d9 87 1c e7 1c 47 a8 b6 df c0 28 68 f9 26 04 2a 54 6d e9 32 e9 49 46 ce fc f9 7f 18 94 a7 f6 ee 57 d6 2c 36 eb ff e5 56 7e c2 74 4b fc dc 66 cc a6 90 90 06 22 8d 2a 4d ec 8d eb e1 67 76 90 54 01 e2 c6 21 c7 56 89 ea bd d3 e3 d7 45 71 d8 ac b9 94 3b d7 06 4d e4 83 dc ec 1d fc dc a2 b9 67 9d 71 a6 5b 84 7a dc de 9d ca 2b 0b a2 55 34 dd d0 3c fd 7d 00 40 6b 2e c5 a4 43 b4 66 f6 bf 2b d4 8d 50 c6 41 55 40 81 1f fd 85 8c d9 8f d6 4b 81 17 a3 33 07 83 d2 fe f7 e5 88 56 0b 47 ec 88 0d 01 f7 d3 a9 89 8c d7 33 55 52 69 23 fc c0 ab 1a 73 58 16 a3 f8 aa 5e a9 36 b7 c3 07 7a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:48:28Z / 31/08/2023T10:48:28-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:45:46Z / 31/08/2023T10:45:46-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6166919						
	Datos estampillados	FBCE90EEAE65ACCF67974642FA0F136951794888448DD08A78658FBE64DF5F25						